

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00904

NOTIFICADO POR ESTADO No. 195 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar la ciudad donde recibe notificaciones la parte demandante.

2.- Aclarar el hecho cuarto de la demanda, pues aunque allí se indica que se desconoce el lugar de residencia y de trabajo del demandado, en el acta de conciliación aportada se observa que aquel manifestó estar residenciado en "*...el Pasaje luces del Alba 224 en la ciudad de Rancagua -Chile...*" y que su dirección electrónica es "jacksonbustos2@gmail.com".

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9ccf141e637c4e9df2ac39950a7b30ecb950f3be32e1a7fdeaa61c0ceac159**

Documento generado en 18/11/2022 10:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>